



Fecha	Versión	Descripción
08/08/2016	V1	Creación del documento
10/11/2021	V2	Reformas por Resolución Rectoral "Plan de Reforma de la Normativa UTPL a la Nueva Estructura de Gobierno y Académica.", PRU_RR_14_2021_V1, Fase 1

Tipo de Norma: Resolución Rectoral

Nombre: Comité del Sistema Integrado Filarmónico Infanta Juvenil (SIN FIN)

Código: DGR_RR_007_2016_V02_2021

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proponente	Ph.D. Luciano Marcelino Rodrigues	Director General de Relaciones Interinstitucionales	N/A	Resolución Rectoral PRU_RR_14_2021_V1 Fase 1
Revisión	Mgr. Nicole Romina Hidalgo Vargas	Abogado/ Procuraduría Universitaria	09/11/2021	
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector	10/11/2021	



DGR_RR_007_2016_V02_2021

Ph.D. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8 literal a) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen los fines de la Educación Superior, siendo uno de ellos: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”; y, “f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal”.*
- Que, el artículo 10 de la mencionada Ley Orgánica de Educación Superior refiere sobre la articulación del sistema: *“La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal.”*
- Que, uno de los fines del artículo 8 literal f) del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone: *“Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, respondiendo a las expectativas y necesidades de la sociedad; a la planificación nacional y al régimen de desarrollo establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador; a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial; y a la diversidad cultural”.*
- Que, en el artículo 31 literal g) del Estatuto Orgánico de la UTPL dispone que son deberes y atribuciones del Rector: *“Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución.”*
- Que, es necesaria la creación de un Comité del Sistema Integrado Filarmónico Infanto Juvenil (SINFIN), con el objeto de fortalecer el vínculo institucional en las directrices y orientaciones del SINFIN.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO FILARMÓNICO INFANTO JUVENIL (SINFÍN)

Artículo 1.- El Rector en uso de sus atribuciones, crea el “Comité del Sistema Integrado Filarmónico Infanto Juvenil (SINFIN)”, cuyo objetivo es establecer las orientaciones generales y específicas, así como las etapas y acciones necesarias para el desarrollo del SINFIN como un espacio formativo que integre las dimensiones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de la UTPL.

Artículo 2.- Las funciones del Comité del SINFIN son:

1. Apoyar en la elaboración de la normativa referente al SINFIN, para la aprobación de las instancias pertinentes.
2. Articular sus actividades y las de SINFIN a la misión, visión, fines, principios y objetivos institucionales de la UTPL.



DGR_RR_007_2016_V02_2021

3. Definir, planificar, evaluar, regular, gestionar y establecer un sistema de petición y prestación de cuentas por problemas y resultados, que permita elevar el nivel de compromiso y la calidad del SINFIN; y generar transparencia en su administración y gestión.
4. Crear y gestionar las estrategias, procesos y resultados para potenciar el desarrollo de SINFIN.
5. Realizar propuestas de políticas institucionales relacionadas a SINFIN que involucren la docencia, la investigación y la vinculación social en consonancia con la misión y visión de la UTPL.
6. Gestionar en instancias externas (nacionales e internacionales) recursos financieros y apoyos solidarios que coadyuven al desarrollo y crecimiento del SINFIN.
7. Otras que se crea pertinente.

Artículo 3.- El Comité dependerá directamente del Rectorado. Y deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes.

El proyecto SINFIN por decisión institucional se encuentra administrado por la Fundación para el Desarrollo Social y Empresarial – FEDES, por tanto los aspectos administrativos y de gestión operativa del proyecto contarán con el apoyo de dicha Fundación.

Artículo 4.- El Comité del Sistema Integrado Filarmónico Infante Juvenil (SINFIN) estará conformado por:

- Rector, quien lo preside, o su delegado (con voto dirimente).
- Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Social y Empresarial – FEDES.
- Director General de Relaciones Interinstitucionales.
- El Director del Sistema Integrado Filarmónico Infante Juvenil, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, e intervendrá con voz y voto. Será el responsable de llevar el archivo adecuado del Comité.

El Comité en caso de considerarlo pertinente podrá requerir asesores en el tema a tratar, los cuales actuarán con voz y sin voto.

Artículo 5.- A fin de precautelar los intereses institucionales, el Comité presentará informes semestrales o cuando así lo fuese requerido, al Rector y a las instancias pertinentes.

Dado en Loja, a los 10 días del mes de noviembre del 2021.

Universidad Técnica Particular de Loja